



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO NÚMERO D3M0454

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE **SUMINISTRO DE BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE SALUD EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA ZONA DURANGO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA, LA **C. ERIKA DEL CARMEN CANTÚ ARENAS** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- 3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-7-2023**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 39, 42, 45, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

- 4. "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060802** DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000011214-2023** DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-145**.
- 6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "**EL PROVEEDOR**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA OFICIALIA NÚMERO [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE [REDACTED], SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO [REDACTED] TOMO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]

Se otorga nombre, RFC, nacionalidad, datos del acta de nacimiento, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113, fracción I, 108 y 119 de la LFTAIIP



Se elimina fecha y lugar de nacimiento, domicilio, números de teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EXPEDIDA POR LA JEFA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE

- II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CAAE-791224-RY9**.
- II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
- II.1 DE "LAS PARTES":  
QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE SALUD EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA ZONA DURANGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y FORMATOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ALIMENTOS"
- ANEXO 2 (DOS) "CANTIDAD DE RACIONES A REQUERIR POR UNIDAD MÉDICA"
- ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y HORARIOS DE ENTREGA"
- ANEXO 4 (CUATRO) "LINEAMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y TÉCNICAS DE LAVADO DE MANOS"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Molletes con Chorizo y Salchicha		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Pan bolillo	2 pzas	\$ 50.00
		Frijoles refritos	220 gr	
		Queso Oaxaca	60 gr	
		Chile jalapeño en vinagre en rebanadas	1 cucharada	
		Mantequilla	10 gr (1 cucharada cafetera)	
		Chorizo de pavo	50 gr	
		Salchicha de pavo	2 pza. (62.5 gr)	





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Molletes con Guiso		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Pan bolillo	2 pzas	\$ 65.00
		Frijoles refritos	120 gr	
		Queso Oaxaca	30 gr	
		Mantequilla	10 gr (1 cucharada cafetera)	
		Guiso a escoger (chicharrón, picadillo, carne deshebrada, asado, rajas)	30 gr	

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Tacos Dorados solo de Carne de Res (orden de 5 piezas)		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Tortilla de maíz para taco	5 pzas	\$ 70.00
		Falda de res	40 gr	
		Frijoles	30 gr	
		Aceite	45 ml (3 cucharadas soperas)	
		Lechuga romana picada	4 rebanadas	
		Tomate	3 rebanadas	
		Crema	45 gr (3 cucharadas soperas)	
		Limón	1 pza.	
		Salsa roja	45 ml (3 cucharadas soperas)	

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Torta de Milanesa		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Pan blanco	1 pza.	\$ 75.00
		Mayonesa	20gr.	
		Lechuga (4hojas)	40gr	
		Queso (2 rebanadas)	50gr.	
		Chile jalapeño en vinagre en rebanadas	2 cucharada	
		Milanesa pulpa de res a escoger (en adobo o empanizada)	65gr.	
		Tomate (3 rodajas)	30gr.	
		Aguacate	35gr.	
		Crema	60ml.	

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Hamburguesa con Papas		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Pan para hamburguesa	1 pza.	\$ 90.00
		Molida especial de res	120 gr	
		Queso tipo americano singles	1 rebanada	
		Jamón de pavo	1 rebanada	
		Mayonesa	15 gr (1 cucharada soperas)	
		Mostaza	5 gr (1/2 cucharadas soperas)	
		Cátsup	30 gr (2 cucharadas soperas)	
		Chile jalapeño en vinagre en rebanadas	2 cucharada	
		Lechuga romana	3 rebanadas	
		Tomate	3 rebanadas	
		Papas fritas a la francesa	120gr.	
		Chile jalapeño en escabeche	6 rodajas	





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Omelette Poblano		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Huevo Entero	1 pieza	\$ 72.00
		Claras de huevo	2 Piezas	
		Queso Oaxaca	30gr	
		Chile poblano en rajas	1 pieza	
		Cebolla	1/8.	
		Crema	30ml	
		Sal	1 pizca	
		Tomate Bola	2 rebanadas para adornar	
		Frijoles refritos	100gr	
		Tortilla	4 piezas	
		Queso Oaxaca	15gr	
		Totopos (para adornar)	2 piezas	
		Manzana	1 pieza	
Cuchara desechable	1 pieza			

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Omelette de Champiñones		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Huevo 2 pzas	100gr	\$ 70.00
		Pimiento morrón	15gr	
		Champiñones	20gr	
		Tortilla	4 piezas	
		Manzana	1 pieza	
		Frijoles refritos	100gr	
		Cuchara desechable	1 pieza	

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Omelette con Queso y Jamón		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Huevo Entero	1 pieza	\$ 75.00
		Claras de huevo	2 Piezas	
		Queso Oaxaca	30gr	
		Jamón de Pavo	2 rebanadas	
		Sal	1 pizca	
		Tomate Bola	2 rebanadas para adornar	
		Frijoles refritos	100gr	
		Tortilla	4 piezas	
		Queso Oaxaca	15gr	
		Totopos (para adornar)	2 piezas	
		manzana	1 pieza	
		Mantequilla	15gr	
		Cuchara desechable	1 pieza	

Régimen	Unidades	Descripción de los alimentos		Precio Unitario
		Chilaquiles		
Zona Durango	U.M.F. No. 01 U.M.F. No. 44 U.M.F. No. 49 U.M.F. No. 50	Tortilla frita	150gr	\$ 65.00
		Salsa a escoger (de chile poblano o chile puya)	100gr	
		Queso	15gr.	
		Frijoles refritos	100gr	
		Cuchara desechable	1 pieza	



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Table with 4 columns: Régimen, Unidades, Descripción Bebida, Precio Unitario. Row 1: Zona Durango, U.M.F. No. 01-50, Agua de Frutas Embotellada 500 ml, \$ 12.00

Table with 4 columns: Régimen, Unidades, Descripción Bebida, Precio Unitario. Row 1: Zona Durango, U.M.F. No. 01-50, Néctar de Sabor 250 ml, \$ 12.00

Table with 4 columns: Régimen, Unidades, Descripción Bebida, Precio Unitario. Row 1: Zona Durango, U.M.F. No. 01-50, Agua purificada marca ciel 600 ml, \$ 8.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE SALUD EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA ZONA DURANGO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$183,103.45 (SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$29,296.55 (SON: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$457,758.62 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$73,241.38 (SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE PLASME EN MENCIONADO DOCUMENTO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACION PARA TAL EFECTO REALICEN LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DEL SUMINISTRO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**PLAZOS DE ENTREGA.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE PROPORCIONAR DOS NÚMEROS TELEFÓNICOS UNO FIJO Y UN NÚMERO MÓVIL ASÍ COMO UN CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE.

EL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL INSTITUTO"** SOLICITARA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO CON UNA ANTECIPACIÓN NO MENOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS LA CANTIDAD Y EL TIPO DE BOCADILLOS, BOX LUNCH, COFFEE BREAK A SUMINISTRAR, RELACIONADO EN ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ALIMENTOS".

LOS BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK DEBERÁN DE SER ENTREGADAS EN LOS LUGARES CONFORME AL ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y HORARIOS DE ENTREGA", RECABANDO FIRMA DE RECIBIDO EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) O NOTA DE REMISIÓN CONSTATANDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

LOS BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK DEBERÁ DE SER TRASPORTADO EN VEHÍCULO CERRADO.

LOS BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK DEBERÁN DE SER TRASPORTADOS EN CHAROLA PARA ALIMENTOS DE PLÁSTICO PVC DESECHABLE CON TAPA CON FUELLE INTEGRADA A LA BASE, ACOMPAÑADA DE CUBIERTOS





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DESECHABLES (TENEDOR, CUCHILLO Y CUCHARA) ASÍ COMO SERVILLETAS TOTALMENTE EMPLOYADO O EN BOLSA DE POLIETILENO.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BOCADILLOS ,BOX LUNCH Y COFFEE BREAK, PROCESARLO Y SERVIRLO CONFORME AL ANEXO 4 (CUATRO) "LINEAMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y TÉCNICAS DE LAVADO DE MANOS" 2660-013-007 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA DE LA JEFATURA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA 2660-003-012, ASÍ COMO LA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON DOMICILIO CON ÁREA DE ATENCIÓN Y ELABORACIÓN EN LA LOCALIDAD.

"EL INSTITUTO" PODRÁ CANCELAR LA ENTREGA DE ALGUNO O TODOS LOS PRODUCTOS:

- a) CUANDO CUENTE CON INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA DE QUE EL PRODUCTO ES NOCIVO PARA LA SALUD.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ATENDIDO EL SERVICIO.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTREN.

#### VISITA A LAS INSTALACIONES.

"EL INSTITUTO" CUANDO ASA LO REQUIERA PODRÁ REALIZAR VISITAS A FIN DE VERIFICAR QUE EL ÁREA DE PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS CUMPLA CON LA HIGIENE NECESARIA, ASÍ COMO LA VENTILACIÓN QUE SEA LA ADECUADA, ASÍ MISMO SE SOLICITARA EL ACTA DE REVISIÓN ACTUALIZADA QUE REALIZA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DURANGO (COPRISED) DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO.

#### CANJE.

##### CANJE DE PRODUCTOS CON PROBLEMAS DE CALIDAD.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA, COMPROBARÁ MACROSCÓPICAMENTE QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN CON LA HIGIENE Y CORRECTA CANTIDAD DE LA ENTREGA SOLICITADA.

##### DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS CON PROBLEMA DE CALIDAD.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RECHAZAR EL O LOS BOCADILLOS, BOX LUNCH O COFFEE BREAK QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD E HIGIENE SUMINISTRADAS POR "EL PROVEEDOR", LOS CUALES TENDRÁ QUE REPONER DENTRO DE LAS 4 (CUATRO) HORAS POSTERIOR A SU DEVOLUCIÓN.

#### RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO", NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" ASE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ATENDIDO EL SERVICIO.

**"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y NOTA DE REMISIÓN EN LA CUAL SE INDIQUE LA CANTIDAD DE BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK ENTREGADAS, CONTENIENDO LA FIRMA DE RECIBIDO.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **15 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**NOVENA. GARANTÍA.**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. ALEJANDRO DAVID HERRERA FLORES CON RFC [REDACTED] DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 1 (UNO), DR. JOSE MANUEL GARCIA MEDINA CON RFC [REDACTED] DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), DR. GUILLERMO GARCIA ALVAREZ CON RFC [REDACTED] DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE), Y LA DRA. MARTHA IRENE DE LA GARZA SINCEL CON RFC [REDACTED] DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 50 (CINCUENTA),

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACIÓN. It details penalties for non-compliance with service specifications, such as not providing food in a closed vehicle or using plastic instead of disposable items.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁN LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACIÓN. It details penalties for late notification, delivery issues, and non-replacement of goods.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO NOTIFICARÁN A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y HORARIOS DE ENTREGA" DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBEGA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES,





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO D3M0454 PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOCADILLOS, BOX LUNCH Y COFFEE BREAK PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE SALUD EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA ZONA DURANGO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. ERIKA DEL CARMEN CANTÚ ARENAS DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023.

POR:
"EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. containing names and titles of officials like MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, DR. ALEJANDRO DAVID HERRERA FLORES, etc.

Se elimina Nombre y RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. ERIKA DEL CARMEN CANTÚ ARENAS	CAAE-791224-RY9





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS ALIMENTOS"

EL O LOS BOCADILLOS, BOX LUNCH O COFFEE BREAK PODRÁN SER EN CUALQUIERA DE LOS PRESENTACIONES: QUE SE DESCRIBEN, LAS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS INGREDIENTES SEÑALADOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR EL SUMINISTRO DE BOCADILLOS ,BOX LUNCH, COFFEE BREAK

Table with 2 columns: Ingredient and Quantity. Sections include: Molletes con Chorizo y Salchicha, Molletes con Guiso, Tacos Dorados solo de Carne de Res (orden de 5 piezas), Torta de Milanesa, and Hamburguesa con Papas.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jamón de pavo	1 rebanada
Mayonesa	15 gr (1 cucharada sopera)
Mostaza	5 gr (1/2 cucharadas sopera)
Cátsup	30 gr (2 cucharadas soperas)
Chile jalapeño en vinagre en rebanadas	2 cucharada
Lechuga romana	3 rebanadas
Tomate	3 rebanadas
Papas fritas a la francesa	120gr.
Chile jalapeño en escabeche	6 rodajas

Omelette Poblano

Huevo Entero	1 pieza
Claras de huevo	2 Piezas
Queso Oaxaca	30gr
Chile poblano en rajás	1 pieza
Cebolla	1/8.
Crema	30ml
Sal	1 pizca
Tomate Bola	2 rebanadas para adornar
Frijoles refritos	100gr
Tortilla	4 piezas
Queso Oaxaca	15gr
Totopos (para adornar)	2 piezas
Manzana	1 pieza
Cuchara desechable	1 pieza

Omelette de Champiñones

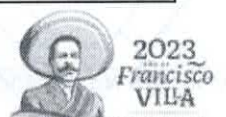
Huevo 2 pzas	100gr
Pimiento morrón	15gr
Champiñones	20gr
Tortilla	4 piezas
Manzana	1 pieza
Frijoles refritos	100gr
Cuchara desechable	1 pieza

Omelette con Queso y Jamón

Huevo Entero	1 pieza
Claras de huevo	2 Piezas
Queso Oaxaca	30gr
Jamón de Pavo	2 rebanadas
Sal	1 pizca
Tomate Bola	2 rebanadas para adornar
Frijoles refritos	100gr
Tortilla	4 piezas
Queso Oaxaca	15gr
Totopos (para adornar)	2 piezas
manzana	1 pieza
Mantequilla	15gr
Cuchara desechable	1 pieza

Chilaquiles

Tortilla frita	150gr
Salsa a escoger (de chile poblano o chile puya)	100gr
Queso	15gr.
Frijoles refritos	100gr
Cuchara desechable	1 pieza





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2 (DOS)

"CANTIDAD DE RACIONES A REQUERIR POR UNIDAD MÉDICA"

ZONA DURANGO

UNIDAD	Cantidad	
	Mínimo	Máximo
U.M.F. No.1	816	2040
U.M.F. No. 44	816	2040
U.M.F. No. 49	816	2040
U.M.F. No. 50	816	2040

**NOTA:** DE LAS CANTIDADES TOTALES A REQUERIR DE CADA RENGLÓN: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR NECESIDAD DEL INSTITUTO, ESTE TENDRÁ LA OPCIÓN DE REALIZAR CUALQUIER REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS RENGLONES, SIN QUE LO ANTERIOR REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL PRECIO INDIVIDUAL Y DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

*(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)*





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 3 (TRES)

"LUGARES Y HORARIOS DE ENTREGA"

UNIDAD	DOMICILIO	HORARIO	RESPONSABLE
U.M.F. No.1	Calle Canoas 502 C.P. 34070, Col Silvestre Dorador, Durango, Dgo.	8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino.	Dr. Alejandro David Herrera Flores y/o Juan Carlos Hernandez Cervantes
U.M.F. No. 44	Blvd. Felipe Pescador S/N y Prolongación Hidalgo C.P. 34000, Durango, Dgo.	8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino.	Dr. Jose Manuel Garcia Medina y/o C.P. José Carlos Pérez Sánchez
U.M.F. No. 49	Priv. Colón # 102 Esq. Con Matamoros Col. Tierra Blanca, C.P. 34139, Durango, Dgo.	8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino.	Dr. Guillermo Garcia Alvarez y/o Lic. Francisco Javier Estrada Sarmiento
U.M.F. No. 50	Blvd. Fco. Villa esq. con Mercurio Fraccionamiento Fidel Velázquez. Plaza la Vendimia C.P. 34229, Durango, Dgo.	8:00 – 10:00 Hrs Turno Matutino y 14:00 – 16:00 Hrs Turno Vespertino.	Dra. Martha Irene de la Garza Sincel y/o Lic. Jorge Humberto Paez Moreno

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*






"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 4 (CUATRO)

"LINEAMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y TÉCNICAS DE LAVADO DE MANOS"

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
<b>DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</b> <b>Lineamiento para la higienización de los alimentos</b>	
Alimentos	Manipulación en la higienización
Huevo	Lavar a chorro de agua en forma individual, eliminando restos extraños. Ecurrir.
Carne de res, porcino, y ternera	Ecurrir sangre, quitar partículas extrañas y/o adheridas, enjuagar a chorro de agua. Ecurrir.
Pollo, Pavo	Desplumar completamente en su caso, quitar restos de canutos y vísceras, lavar pieza por pieza a chorro de agua. Ecurrir.
Menudencias de pollo	Quitar probables residuos de hiel, lavar a chorro de agua. Ecurrir.
Pescado	Lavar a chorro de agua, quitar restos de vísceras y escamas. Ecurrir.
Pescado congelado	Descongelar solo las porciones a utilizar, por refrigeración, cocción o por exposición a microondas. En caso de aplicarse con agua, ésta debe ser a chorro de agua fría, a una temperatura máxima de 20°C evitando estancamientos. No volver a congelar.
Cereales y leguminosas	Retirar rastros de cuerpos extraños y en su caso lavar, remojar y escurrir.
Frutas de cáscara gruesa	Lavar a chorro de agua de forma individual utilizando jabón y escobeta. Ecurrir.
Frutas cáscara suave	Lavar una por una a chorro de agua, con jabón. Ecurrir. En caso de las fresas, sumergir en solución desinfectante en tiempos y cantidades recomendadas.
Vegetales cáscara suave	Lavar a chorro de agua una por una con jabón y estropajo o cepillo, enjuagar a chorro de agua para eliminar resto de jabón e inmediatamente después sumergir en solución germicidas a diluciones y tiempos recomendados, Ecurrir.
Vegetales hoja	Quitar raíz y partes maltratadas, lavar con agua y jabón hoja por hoja o en manojos pequeños, enjuagar a chorro de agua para eliminar resto de jabón e inmediatamente después sumergir en solución germicidas a diluciones y tiempos recomendados escurrir. Enjuagar, en caso de consumirse crudas.
2660-013-007	





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Lineamiento para la higienización de Los alimentos

Table with 2 columns: Alimentos and Manipulación en la higienización. Rows include Vegetales de vaina, Tubérculos, and Productos enlatados.

- Nota: Recomendaciones Generales en la Higienización de los Alimentos:
1. Debe someter los utensilios a procesos de desinfección con Yodo, Cloro o mediante inmersión en agua caliente durante 30 minutos cada vez que se utilice con alimentos diferentes
2. Procurar dejar los alimentos a temperatura ambiente el menor tiempo posible.
3. Planear previamente la cantidad de los alimentos que se van a utilizar.
4. Enjuagar muy bien los alimentos para que se eliminen los restos de jabón y así facilitar la acción del desinfectante.
5. Cambiar el alimento a un recipiente limpio después de ser lavado.

2660-013-007





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



### TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS

Recuerde que no debe traer joyas. Ya que los microorganismos pueden alojarse en las hendiduras de las joyas o alrededor de las piedras, la piel que está en contacto con las joyas. Colóquese en una posición cómoda inclinándose ligeramente hacia el lavabo. Mantenga una buena alineación corporal. Evite contaminar su uniforme tocando el lavabo o mojóndolo.

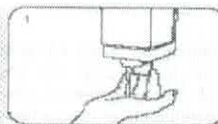
Recuerde que generalmente hay muchos organismos alrededor de los lavabos; ellos crecen y se multiplican rápidamente en los medios húmedos.

A continuación se detalla la técnica de lavado de manos conforme a la OMS.

#### Técnica de lavado de las manos con agua y jabón



1. Mojese las manos con agua.



2. Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



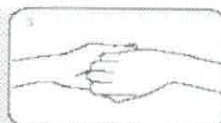
3. Frótese las palmas de las manos entre sí.



4. Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.



5. Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



6. Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



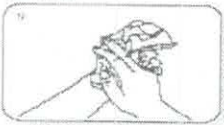
7. Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo atrapándolo con la palma de la mano derecha, y viceversa.



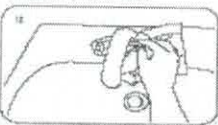
8. Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.



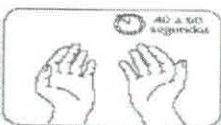
9. Enjuáguese las manos con agua.



10. Séquelas con una toalla de un solo uso.



11. Sírvase de la toalla para cerrar el grifo.



12. ¡Sus manos son seguras!

Modificado de conformidad con EN-1500

2660-013-008

Página 8 de 10

Clave: 2660-003-012





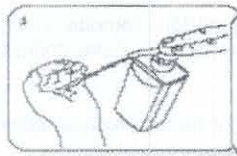
"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



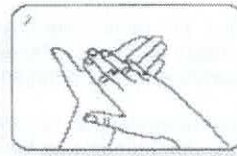
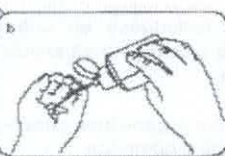
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El lavado de manos con aplicación de preparaciones alcohólicas (gel) conforme la OMS.

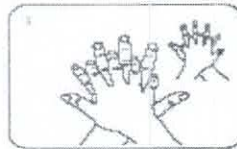
*Técnica de higiene de las manos con preparaciones alcohólicas*



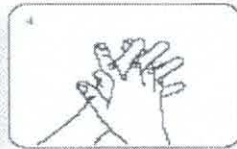
1. Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir toda las superficies a tratar.



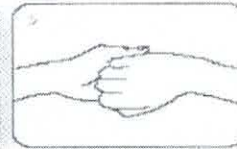
2. Frótese las palmas de las manos entre sí



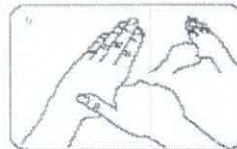
3. Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa



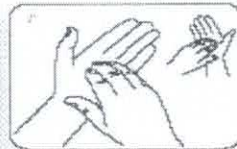
4. Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados



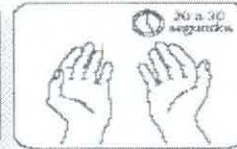
5. Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos



6. Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo atrapándolo con la palma de la mano derecha, y viceversa



7. Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa



8. ...una vez secas, sus manos son seguras.

Modificado de conformidad con EN1500

NOTA: El lavado de las manos es básico, ya que ayuda a eliminar los gérmenes, contaminantes y sustancias químicas. También puede prevenir la contaminación por ingestión y la contaminación cruzada de los objetos y las superficies que tocamos. Recuerde que cada paso lo debe realizar 5 veces de forma rápida para no desperdiciar agua.

Es importante lavarse las manos después de usar los servicios sanitarios y antes o después de ciertas actividades. Lavarse las manos antes, después y durante la preparación de alimentos y antes de tomar sus descansos en el trabajo para comer, beber. Para controlar la propagación de gérmenes que pueden causar influenza o gripe común.

2660-013-008





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los trabajadores deben lavarse las manos cada vez que tosen, estomudan o se suenan la nariz, y siempre que estén cerca de alguna persona enferma (esto es algo que debe evitarse en el Departamento de Nutrición).

Recuerde que no debe traer joyas. Colóquese en una posición cómoda inclinandose ligeramente hacia el lavabo. Mantenga una buena alineación corporal. Evite contaminar su uniforme tocando el lavabo o mojándolo.

Recuerde que generalmente hay muchos organismos alrededor de los lavabos; ellos crecen y se multiplican rápidamente en los medios húmedos.

2660-013-008

Página 10 de 10

Clave: 2660-003-012





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 27 de marzo de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato D3M0454, recibido en esta jefatura en fecha 23 de marzo de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CSBBLCBUMFHZDGO/2023/117.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**Lic. Alejandro Agustín Camacho Álvarez.**  
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador EO

